



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 30 de noviembre de 2002 Núm. 275	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	12
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	5	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	5	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 22 de noviembre de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma-García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045016821	Y HU	X2122127D	ALICANTE	01-08-2002	150,00		RD 13/92	087.1
240044903131	M LUZON	07566809	BARCELONA	28-03-2002	60,00		RD 13/92	155.
240045023308	N GUIL	39127585	L HOSPITALET DE LLOB	20-07-2002	90,00		RD 13/92	154.
240403191220	M RODRIGUEZ	40960513	MONTORNES DEL VALLES	15-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
240045031202	M POZO	12702850	S COLOMA GRAMANET	25-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403238922	A KERPACH	53085863	S COLOMA GRAMANET	07-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044935880	P BALDA	16036318	LIBANO DE ARRIETA	14-05-2002	60,00		RD 13/92	018.1
249044878788	J FERNANDEZ	09693182	LUCHANA	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044956822	A ARZUA	14914082	BILBAO	08-07-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240403189911	J PEREZ	16039156	GETXO	19-04-2002	180,00		RD 13/92	050.
249402833034	J ROJO	03429511	BURGOS	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3.
240045002652	ELECTRONICA FERSI	B15057839	A CORUÑA	03-07-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
249403200082	A MOSTEIRO	32757390	A CORUÑA	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403197142	J FERNANDEZ	32778626	A CORUÑA	01-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403195996	F ROMAN	71003611	MIÑO	15-04-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044898391	J INSUA	76563732	NARON	27-03-2002	150,00		RD 13/92	094.2
249402821380	M COSTA	X0546303F	OLEIROS	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403197221	J FERNANDEZ	06869465	OLEIROS	01-05-2002	200,00		RD 13/92	048.
249402821408	J FERNANDEZ	32832877	OLEIROS	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240044939836	J RUBIO	06994419	CACERES	17-05-2002	70,00		RD 13/92	100.2
240045026050	A PERALTA	05906865	PUERTOLLANO	20-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044983217	FONMÁCAL S L	B24409328	ASTORGA	03-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044850280	H BARDON	71555781	ASTORGA	23-03-2002	60,10		RD 13/92	173.2
240044993892	J DE LA FUENTE	10193566	MURIAS DE RECHIVAL	08-05-2002	450,00		RDL 339/90	061.4
240044892637	S ALVITES	X1527593W	BEMBIBRE	01-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044823676	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	02-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044823706	D JIMENEZ	09327145	CACABELOS	02-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044921790	J LINDOSO	10054367	QUILOS	19-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044949064	R ELENO	71508517	LA VALGOMA CAMPONA	12-05-2002	450,00	1	RD 13/92	021.4
240045040768	R ELENO	71508517	LA VALGOMA CAMPONA	20-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044830073	M GARCIA	09749752	CARRIZO	23-03-2002	150,00		RD 13/92	087.1
240044939538	C FERNANDEZ	09712621	CAMPO DE SANTIBAÑE	14-05-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
240044977539	T VAZQUEZ	09723847	CIFUENTES DE RUEDA	24-04-2002	150,00		RDL 339/90	062.1
240044980770	F CASTAÑOS	10186306	LA BAÑEZA	19-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045042522	A RUBIO	10194559	LA BAÑEZA	30-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
249403206035	R NISTAL	10195256	LA BAÑEZA	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044818164	R SANDIN	10203386	LA BAÑEZA	03-05-2002	150,00		RD 13/92	065.1
240044948242	C ECHEVERRI	10204113	LA BAÑEZA	13-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045001600	S GARCIA	71434622	LA BAÑEZA	15-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044940814	B JIMENEZ	11706960	LA ROBLA	10-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044882504	I SUAREZ	71448491	LA ROBLA	05-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044884343	I SUAREZ	71448491	LA ROBLA	05-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044812010	J LLAMAZARES	09723503	LA VECILLA	01-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
240044902138	O ALDONZA	71420590	VILLAMORICO	24-03-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
240044936951	LEON RESIDENCIAL S A	A24054314	LEON	15-05-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044884409	FRIMAGAS S A	A24068074	LEON	22-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044946312	CONTRATAS Y EXCAVACIONES F	B24202483	LEON	26-04-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240045005768	CONTRATAS Y EXCAVACIONES F	B24202483	LEON	23-07-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240044939824	ELECTRICIDAD VALLEJO S L	B24247686	LEON	16-05-2002	100,00		RD 13/92	117.2
240044974447	PANADERIA Y REPOSTERIA LEO	B24247926	LEON	20-05-2002	60,00		RD 13/92	007.2
240044940474	E BERTOLETTI	LE004390	LEON	21-07-2002	150,00		RD 13/92	029.1
240044907604	F GARCIA MIRANDA	00257854	LEON	11-05-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044932430	A SUAREZ	05595045	LEON	11-05-2002	70,00		RD 13/92	100.2
240044952026	M LOPEZ	09399691	LEON	21-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044940358	M CEBRIAN	09630025	LEON	15-05-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240044883648	M CEBRIAN	09630025	LEON	15-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044909741	F CORDERO	09688750	LEON	28-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044941510	M DELGADO	09691631	LEON	10-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403223505	M ALVAREZ	09701745	LEON	13-05-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044975269	M GAMA	09704442	LEON	19-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044972992	M GAMA	09704442	LEON	19-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044951854	J VEGA	09710966	LEON	05-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044881827	F VALMASEDA	09714849	LEON	25-04-2002	60,00		RD 13/92	029.1
249403212205	F MARTINEZ	09719419	LEON	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045001805	B GOMEZ	09726581	LEON	21-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
249403213507	J PEREZ	09730373	LEON	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044884112	E TASCÓN	09731285	LEON	18-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044939526	F DOMINGUEZ	09739589	LEON	12-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044941272	L PASCUAL	09740284	LEON	15-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044979410	S CHAMORRO	09743502	LEON	15-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044979421	S CHAMORRO	09743502	LEON	15-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044925989	F TUÑOÑ	09751249	LEON	11-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044942045	L MARTINEZ	09754221	LEON	12-05-2002	60,00		RD 13/92	115.5
240044934474	I DOMINGO	09755269	LEON	06-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045028537	A FERNANDEZ	09756444	LEON	15-08-2002	60,00		RD 13/92	098.2
240044951368	M MARTINEZ	09759589	LEON	29-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044881482	M GARCIA	09778059	LEON	30-04-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240044951071	J MARCOS	09780473	LEON	25-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044951083	J MARCOS	09780473	LEON	25-04-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240044951095	J MARCOS	09780473	LEON	25-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045031019	J PRIETO	09781004	LEON	14-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045031007	J PRIETO	09781004	LEON	14-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240044951540	M GONZALEZ	09797229	LEON	03-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044951794	R BARRUL	09798139	LEON	11-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045042066	M DIEZ	09803902	LEON	27-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045040665	R ARRIBAS	09811871	LEON	15-08-2002	60,00		RD 13/92	109.1
249044518942	J SASTRE	10029379	LEON	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044670148	I CARRIZO	10531799	LEON	19-01-2002	90,15		RD 13/92	143.1
240045030866	E OTERO	44427358	LEON	08-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
249044345774	E MORAN	45019154	LEON	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044858710	A BUENO	71419340	LEON	09-02-2002	60,00		RD 13/92	154.
240045016742	E PARDO	71422532	LEON	03-08-2002	150,00		RD 13/92	087.1
240044951824	J BAÑOS	71423078	LEON	11-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044938637	A JIMENEZ	71427039	LEON	19-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
249044482686	S DIEZ	71433804	LEON	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044951812	J JIMENEZ	71445295	LEON	11-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044867382	J GARCIA	71446905	LEON	24-04-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
249044673479	M MEJIAS	09759308	ARMUNIA	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240045028288	M COBOS	09733719	TROBAJO DEL CEREJE	05-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403195303	S HICHAM	X2868202X	MANSILLA DE MULAS	06-04-2002	120,00		RD 13/92	050.
240044951174	T OLARTE	16562546	VILECHA	27-04-2002	90,00		RDL 339/90	078.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240044921005	CONSTRUCTORA AURUM S A	A24053399	PONFERRADA	17-07-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044823901	CHARCOS MODA SL	B24265704	PONFERRADA	28-07-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044925977	BERGIPUL S L	B24286635	PONFERRADA	11-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044924500	AGRUPACION MARTISA S L	B24353534	PONFERRADA	17-07-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
249044412301	F LAGO	10022158	PONFERRADA	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044892789	R GONZALEZ	10062969	PONFERRADA	06-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045040513	J GUTIERREZ	10076229	PONFERRADA	26-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044991068	M PRECIOSO	38486490	PONFERRADA	05-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044824322	J RODRIGUEZ	71515979	FUENTES NUEVAS	27-06-2002	90,00		RD 13/92	118.1
240044986711	J ALONSO	71426612	RIAÑO	29-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044979871	R MUÑOZ	09731590	SABERO	21-05-2002	150,00		RD 13/92	106.3
240044931114	R MUÑOZ	09731590	SABERO	21-05-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240044862750	M LLAMAZARES	71412063	VILLALEBRIN	02-05-2002	60,00		RD 13/92	015.1
240045030908	J MIGUEZ	09717162	SAN ANDRES RABANEDO	09-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044997540	A ALLER	09734729	SAN ANDRES RABANEDO	11-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044942318	D LOPEZ	09760264	SAN ANDRES RABANEDO	18-05-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044881652	M SUAREZ	09771952	FERRAL DEL BERNESG	03-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044858873	J DEVILLE BELLECHASSE	09716216	TROBAJO DEL CAMINO	09-04-2002	60,00		RD 13/92	154.
240044845192	J MARTINEZ	09716975	TROBAJO DEL CAMINO	21-03-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
240044972773	J DE LEON	09751376	TROBAJO DEL CAMINO	12-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044941764	R LOPEZ	71413907	TROBAJO DEL CAMINO	13-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044928498	J GARCIA	10197756	SAN JUSTO DE LA VEGA	13-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403218947	E GARCIA	10069624	SANCEDO	16-05-2002	450,00	1	RD 13/92	050.
240044989578	P PEREZ	71502082	TORENO	08-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044834212	S MIRON	10078372	MATARROSA DEL SIL	30-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240045023503	F ANDRES	09631631	QUINTANA DE RUEDA	02-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044219141	F GONCALVES	06735847	VILLABLINO	21-05-2001	60,10		RD 13/92	167.
249044349378	S MARTINEZ	44429118	CABOALLES DE ABAJO	16-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044858182	E VILLAR	10025289	TORAL DE LOS VADOS	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044904007	J CARRERA	10205386	VILLAQUEJIDA	13-05-2002	300,00		RDL 339/90	061.1
249044344630	J MONTERO	53177327	NAVATEJERA	04-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044344629	J MONTERO	53177327	NAVATEJERA	04-04-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044934553	COTRAME HERMANOS MARTINEZ	B24342016	VILLAZANZO VALDERADU	09-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403190706	P EZUEWU	X3339446F	LUGO	03-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
249402834701	A BUENO	51701612	LUGO	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044933421	C MARTINEZ	34250620	MONFORTE DE LEMOS	26-04-2002	110,00		RD 13/92	094.1
240403197129	S PARAMIO	07523591	ALCORCON	30-04-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403238934	J MARTINEZ	09636271	ALCORCON	07-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240044817342	T LORENZO	10174486	MADRID	15-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240403244375	J GONZALEZ	14301220	MAJADAHONDA	07-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403197180	A MUÑOZ	14310113	MAJADAHONDA	01-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403224182	J JUAN DALAC	39676732	MAJADAHONDA	18-05-2002	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240402822430	J CHIES	02189944	MOSTOLES	02-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
240044318908	F NAVARRO	34796286	ESPINARDO	11-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044974824	J LOMBAN	11404251	AVILES	18-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240403237243	A QUIROGA	16278588	CANDAS	16-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403224637	J FERNANDEZ	11411500	CASTRILLON	26-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044990362	R MARTINEZ	10854345	GIJON	16-05-2002	60,00		RD 13/92	152.
240045028264	A GARCIA	11335876	GRADO	05-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044947043	A GARCIA	09368239	OVIEDO	27-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044936940	S PEREZ	10581783	CARBAYIN ALTO	13-05-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044941259	M RODRIGUEZ	10773813	LA INFESTA P DE S	16-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044912119	N GARCIA	09379358	LUGONES	11-04-2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
249402834660	C FERNANDEZ	34930772	O BARCO	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240403232932	J DA COSTA	71520184	O BARCO	04-06-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044926465	ANPETRAN S L	B34136135	PALENCIA	26-04-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240045034549	D RAMOS	12686582	VILLADA	01-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044882711	F BURGOS	12693148	VILLARMENTERO DE C	10-05-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045034604	F SALAN	14878134	VILLAMBROZ	01-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045023631	R GONZALEZ	72035042	EL ASTILLERO	31-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045015403	J ALCITURRI	13781176	SANTANDER	30-07-2002	90,00		RD 13/92	167.
249044810264	M NDIAYE	71286954	SANTANDER	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249044810240	M NDIAYE	71286954	SANTANDER	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044929569	TRANS BIAGA S L	B20518080	ORDIZIA	07-05-2002	450,00		RD 13/92	013.2
240403191292	A LOREN	17150285	RUDILLA	15-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
240403217001	J GUTIERREZ	09329937	ADALIA	15-05-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240044941545	A NAVARRO	12347798	FRESNO EL VIEJO	13-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
249044877802	R ILIEVA	X2657094L	MAYORGA	23-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044936860	F CARRERAS	12373975	SIMANCAS	10-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044967248	J ANTOLIN	12353921	VALLADOLID	03-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240403241775	D FERNANDEZ	12408209	VALLADOLID	11-07-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240403233973	F ROJO	74789572	VALLADOLID	02-08-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045046242	U BURGOS	72744286	DURANA	15-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044888658	CONSTRUCCIONES RECURSA	A49007966	ZAMORA	03-05-2002	60,00		RD 13/92	014.2
240044972529	CONSTRUCCIONES RECURSA	A49007966	ZAMORA	03-05-2002	100,00		RDL 339/90	062.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 22 de noviembre de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045044695	M CUCCU	X2383365J	SAN FULGENCIO	01-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045038282	CONSTRUCCIONES INTEGRAL DE	A05158894	AVILA	30-08-2002	450,00		RD 13/92	013.1
240045045640	F CARREÑO	77274611	S COLOMA GRAMANET	30-08-2002	60,00		RD 13/92	106.2
240045029116	J PAREDES	78886535	BILBAO	25-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044816088	G ABELEIRA	32128157	A CORUÑA	09-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045037654	A NIETO	10184889	CEUTA	30-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045039018	INCA ELECTRICIDAD SL	B18449033	ARMILLA	31-08-2002	150,00		RD 13/92	084.3
240045091612	J MORAN	10070930	CACABELOS	09-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045047714	J GARCIA	09725900	VALMARTINO	04-09-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240045075345	A MORALES	44972123	LA BAÑEZA	28-09-2002	150,00		RD 339/90	061.3
240045047039	R REBORDINOS	71542604	LA BAÑEZA	28-08-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240044933470	I ASENSIO	71565691	LA BAÑEZA	04-05-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240045075280	FERNANDEZ SAN MARTIN S L	B24007460	LEON	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044997113	EXCAVACIONES MARTINEZ SANC	B24057234	LEON	03-09-2002	60,00		RD 13/92	171.
240044997496	IBER KY S L	B24281966	LEON	28-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044995049	DISTRIBUCIONES FASGARON S	B24314387	LEON	26-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045006335	J CASTRO	F24400590	LEON	04-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240044943890	A NUÑEZ	097061814	LEON	03-09-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045005124	G GONZALEZ	09710763	LEON	06-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045074651	A GONZALEZ	09718844	LEON	28-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045073415	I CASAS	09723983	LEON	18-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240044997332	J MARTINEZ	09749157	LEON	29-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044997149	L GARCIA	09762698	LEON	30-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044996716	R GARCIA	09799382	LEON	14-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045014988	M ALVAREZ	09802236	LEON	07-09-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
240045038944	F RUIZ	71418482	LEON	07-09-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240045077780	S GONZALEZ	71627778	LEON	09-09-2002	60,00		RD 13/92	170.
240045039020	M HASSINE	X2395192H	MANSILLA DE MULAS	01-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240044822088	M SAEZ	10065634	SALENTINOS	16-06-2002	150,00		RD 13/92	003.1
240044860247	J MANGA	10078819	PONFERRADA	03-08-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
2400403204470	A ESTEBAN	44433533	PONFERRADA	12-07-2002	520,00	1	RD 13/92	052.
240045012554	A DE FATIMA	X1753237Q	SAN ANDRES RABANEDO	01-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045079065	D JOVER	48360565	SAN ANDRES RABANEDO	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045012463	J FERNANDEZ	71420502	SAN ANDRES RABANEDO	01-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045046102	S JIMENEZ	71451643	SAN ANDRES RABANEDO	01-09-2002	90,00		RD 13/92	090.1
240045045547	A DUANIT	X2424638R	FERRAL DEL BERNESG	25-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044944868	M ALVAREZ	09760145	SANTA MARINA DEL REY	06-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
2400403261695	M GUTIERREZ	71401325	ROBLEDO DE CALDAS	18-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
2400403268033	C MIGUEZ	10069594	QUINTANILLA	18-09-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240045048810	A AALAM	X2869394Y	QUINTANA DE RUEDA	14-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045043733	A MONTOYA	09793348	TORAL DE LOS VADOS	01-09-2002	450,00		RDL 339/90	061.4
240044965320	B ROJANO	71417340	NAVATEJERA	09-09-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240044943815	A RUBIO	70998583	VILLARES DE ORBIGO	26-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044943827	A RUBIO	70998583	VILLARES DE ORBIGO	26-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
249044983365	B ALVAREZ	09727789	PALAZUELO DE ESLON	27-09-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044968277	C GONZALEZ	09566803	BOVEDA	09-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045038660	F LOPEZ	76621634	TABOADA	13-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045038658	F LOPEZ	76621634	TABOADA	13-09-2002	60,00		RD 13/92	173.2
240045039134	F LOPEZ	76621634	TABOADA	13-09-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
2400403247339	M MORENO	07498841	ALCOBENDAS	17-09-2002	200,00		RD 13/92	048.
2400403260137	S MILLAN	52561348	MARBELLA	20-08-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
240045029347	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	27-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240045040847	J GONZALEZ	11070118	GIJON	24-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044963371	INMOBILIARIA SECADES SA	A33072273	OVIEDO	02-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044982171	J LAGUNA	09432326	OVIEDO	24-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044989621	J DA COSTA	71520184	O BARCO	19-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044906820	P HOSPITAL	12751379	CUBILLO DE OJEDA	31-08-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
2400403268045	J SANTOS	09735844	PALENCIA	18-09-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
2400403247297	J VELOSO	35992690	VIGO	17-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
2400403259640	J FERNANDEZ	13706046	MURIEDAS	10-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
240044997253	M NDIAYE	71286954	SANTANDER	01-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240045052588	R FERNANDEZ	75083933	MONTEAGUDO CASTILLO	09-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045044701	D JIMENEZ	09327145	MAYORGA	04-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045029580	J GONZALEZ	34869329	MOTA DEL MARQUES	28-08-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
240045035827	R PANIZO	44685625	VITORIA GASTEIZ	25-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045045924	B VELEDO	71017143	BENAVENTE	04-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045045912	B VELEDO	71017143	BENAVENTE	02-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria**DELEGACIÓN DE LEÓN****Dependencia de Recaudación****ANUNCIO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

Don Álvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de León,

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación. Dependencia de Recaudación de la AEAT de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Dependencia de Recaudación. Planta 3. Gran Vía de San Marcos, 18. 24002 León.

Apellidos Nombre/Denom. Social: Carrasco Jiménez, M. Soledad. NIF/CIF: 09784762X.

Acto procedimiento: Anuncio de subasta de bienes muebles embargados: Vehículo LE-8415-AB.

León, 18 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

8646 23,20 euros

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN****Oficina Territorial de Trabajo**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del sector Comercio de la Piel de León 2002 a 2004 (código 240130-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 5 de noviembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO DE LA PIEL DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LOS AÑOS: 2002, 2003 Y 2004**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación.- El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, que se rigen por el Acuerdo General Marco de Comercio, aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio de la Piel. Incluyendo, igualmente, dentro del ámbito de este Convenio a los Talleres de Confección de las empresas de Comercio de Alta Peletería. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito personal.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1º, apartado 3º, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor el día de su firma. No obstante, los efectos económicos se retrotraen al primero de enero de 2002. Su duración será de 3 años y finalizará el 31 de diciembre de 2004.

Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente Convenio se abonarán en el plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto no sea denunciado por ninguna de las partes negociadoras, subsistiendo, en todo caso, hasta una nueva revisión.

ARTÍCULO 4º.- Condiciones más beneficiosas.- Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

ARTÍCULO 5º.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, el Acuerdo Marco General de Comercio aprobado por Resolución de 21 de marzo de 1996, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran vigentes y el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO.-

ARTÍCULO 6º.- Jornada de trabajo.- La jornada laboral será de 1.800 horas efectivas de trabajo, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

Por acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores o, en su defecto, con los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso, deberá respetar la duración máxima y los periodos mínimos de descanso contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo.

ARTÍCULO 7º.- Vacaciones.- Las vacaciones del personal serán de treinta días naturales independientemente de la categoría profesional del trabajador, disfrutándose 17 días de los mismos de junio a septiembre, ambos inclusive, salvo pacto en contrario. En caso de discrepancia, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. Serán abonadas a razón del salario que establece el presente Convenio, más la antigüedad correspondiente. Los trece días que faltan hasta completar los treinta de vacaciones se disfrutarán en invierno con los mismos condicionantes que los anteriormente citados.

Los trabajadores podrán disponer de hasta dos días a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador, para asuntos propios.

Se contempla la posibilidad de aumentar un día más de vacaciones o de libre disposición por parte del trabajador en compensación por la reducción de jornada de trabajo, a convenir entre empresa y trabajador.

ARTÍCULO 8º.- Permisos retribuidos.- A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 37 y para dar una orientación de los grados de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Cónyuge, suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesitare hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

CAPÍTULO III.- DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 9º.- Retribuciones.- Los salarios pactados en el presente convenio para el año 2002, son los que figuran en los Anexos I y II del mismo. Para los años 2003 y 2004, el incremento salarial será del IPC previsto por el Gobierno para esos años más 1%. Dichos incrementos se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos.

ARTÍCULO 10º.- Revisión salarial.- En el supuesto que el I.P.C. establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 2002 un crecimiento superior al 3% respecto a la cifra que resultara de I.P.C. al 31 de diciembre de 2001, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1º de enero de 2002, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 2003. Para los años 2003 y 2004, se hará la revisión correspondiente si el IPC a 31 de diciembre de cada año excede del IPC previsto por el Gobierno para cada año más el 1%.

ARTÍCULO 11º.- Cláusula de descuelgue.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes empresa-trabajadores. Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente Cláusula de Descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportar Memoria explicativa, Balance, Cuenta de Resultados, Situación Financiera y Planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del Convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el Convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

ARTÍCULO 12º.- PLUS "AD PERSONAM".- Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio venían percibiendo como premio de antigüedad, se convirtieron a partir del día 31 de diciembre de 1998, en un "complemento personal consolidado", no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad, un incremento en el salario base del 2% para 1999, del 2% para el año 2000 y del 2,5% para el año 2001.

ARTÍCULO 13º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón al salario que figura en la tabla salarial en vigor en cada momento, más el plus "Ad Personam" correspondiente.

ARTÍCULO 14º.- Comisión en ventas.- Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se exceptúan los Talleres de Confección de Alta Peletería.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono por meses vencidos y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Su control se establecerá de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

ARTÍCULO 15º.- Premio de vinculación.- A la firma del presente convenio, los trabajadores que lleven 25 años o más prestando servicios a una misma empresa, percibirán, por una sola vez, la cantidad de 206,47 euros.

ARTÍCULO 16º.- Sistema especial de jubilación.- Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el art. 12º del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo.

Jubilación anticipada.- Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa más de 10 años y causen baja voluntaria en la misma a partir de los 61 años y hasta los 64 años, tendrán derecho a disfrutar proporcionalmente a la jornada de trabajo, vacaciones retribuidas. Si la baja se produce a los 61 años, las vacaciones tendrán una duración de 60 días naturales. Si la baja se produce a los 62 años, las vacaciones tendrán una duración de 50 días naturales. Si la baja se

produce a los 63 años, las vacaciones tendrán una duración de 40 días naturales. Si la baja se produce a los 64 años, las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a su cese efectivo, debiendo comunicar el trabajador de forma fehaciente a la empresa su decisión.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el convenio.

Jubilación forzosa a los 65 años.- Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, y reúnan los requisitos necesarios, conforme a lo previsto en las normas vigentes de la Seguridad Social en cada momento para acceder a una pensión de jubilación en su modalidad contributiva, se tendrán que jubilar forzosamente.

ARTÍCULO 17º.- Categorías profesionales.- Se mantienen las categorías profesionales señaladas por el Acuerdo General Marco de Comercio, así como las distintas normas para el ascenso del personal.

Dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo de Adecuación" del Acuerdo marco de Comercio, se ha procedido a la transformación de las categorías profesionales en grupos profesionales, que son los que se describen en el ANEXO III del presente Convenio, siendo sus funciones las en él especificadas, las cuales tienen un carácter meramente enunciativo u orientador y no limitativo.

CAPÍTULO IV-CONTRATACION

ARTÍCULO 18º.- Contratos formativos.-

1. El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de aquellos títulos profesionales habilitantes para celebrar dicho contrato y que son: los de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto y Técnico Superior de la formación profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional, título o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, y obtenido dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios (el cómputo del período anteriormente citado se interrumpirá cuando durante el mismo, el trabajador cumpla el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. Mediante convenio colectivo de ámbito estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, se podrán determinar los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales objeto de este contrato.

b) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

c) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

d) Salvo lo dispuesto en convenio colectivo, el periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado medio, ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión del título de grado superior.

e) La retribución de trabajador será la fijada en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 60 o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior al salario mínimo interprofesional. Si el contrato se realiza a tiempo parcial el salario se aplicará proporcionalmente en función de la jornada pactada.

f) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintiún años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con trabajadores incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

Desempleados minusválidos.

Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo.

Desempleados que lleven más de tres años sin actividad laboral.

Desempleados en situación de exclusión social.

Desempleados que se incorporen a los programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b) Las empresas podrán contratar en función del número de trabajadores por centro de trabajo el siguiente número de contratos formativos:

Hasta 10 trabajadores	2
de 11 a 40	4
de 41 a 100	8
de 101 a 500	20
más de 501	30

Para determinar el número máximo de trabajadores por centro de trabajo se excluirá a los vinculados a la empresa por un contrato formativo.

c) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por períodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado, incluido el de las prórrogas, pueda exceder el referido plazo máximo.

d) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No podrán celebrarse contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

e) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15 por 100 de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

Respetando el límite anterior, los convenios colectivos podrán establecer el tiempo dedicado a la formación teórica y su distribución, estableciendo, en su caso, el régimen de alternancia o concentración del mismo respecto al tiempo de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicho educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

f) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa son aquellos que corresponden a los niveles V, VI, VII y VIII del Anexo I de este Convenio y de todas las categorías a excepción hecha de la de peón y aspirante del Anexo II.

g) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. El trabajador podrá solicitar a la Administración Pública competente que, previas las pruebas necesarias, les expida el correspondiente certificado de profesionalidad.

h) La retribución de trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80 y 85% del salario correspondiente al nivel VIII durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

i) La acción protectora de Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá, como contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y por maternidad, y las pensiones. Asimismo, se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

j) En el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato se estará a lo establecido en el apartado 1, párrafo f), de este artículo.

k) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

ARTÍCULO 19º.- Contratos de duración determinada.

1.-El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.-En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

Aquellos contratos de trabajo de duración determinada que se acojan a esta última prórroga de seis meses tendrán una indemnización, a la finalización del contrato, equivalente a un día de salario por mes, es decir a doce días de salario.

CAPÍTULO V-REGIMEN DISCIPLINARIO.-

ARTÍCULO 20º.- La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

ARTÍCULO 21º.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 22º.- *Faltas leves.* Se considerarán faltas leves las siguientes.

1º.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2º.-No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3º.-Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4º.-No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

5º.-Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6º.-El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7º.-Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8º.-No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9º.-Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

ARTÍCULO 23º.- *Faltas graves.* Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1º.-La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2º.-La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3º.-Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4º.-Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5º.-Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

6º.-Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7º.-Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8º.-La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9º.-La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

ARTÍCULO 24º.- *Faltas muy graves.* Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1º.-Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2º.-La simulación de enfermedad o accidente.

3º.-El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4º.-Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5º.-El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6º.-Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7º.-Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8º.-Falta notoria de respeto o consideración al público.

9º.-Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10º.-Toda conducta en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11º.-La vulneración por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12°.-La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13°.-La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14°.-Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15°.-La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16°.- El acoso sexual.

ARTÍCULO 25°.- Régimen de sanciones. Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

ARTÍCULO 26°.- Sanciones máximas. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1°.-Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2°.-Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3°.-Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

ARTÍCULO 27°.- Prescripción. La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 28°.- Acoso sexual. Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual lo podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o, en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

CAPÍTULO VI.-GARANTÍAS SINDICALES.-

ARTÍCULO 29°.- Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO VII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 30°.- Enfermedad o accidente. En las situaciones de baja por enfermedad o accidente, sea o no laboral, la empresa complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores desde el primer día de la misma hasta su curación o baja definitiva en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 31.- Prevención de riesgos laborales. Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

ARTÍCULO 32°.- Seguridad e higiene en el trabajo. Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Se establece un reconocimiento médico anual para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

ARTÍCULO 33°.- Indemnización por incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte. Las empresas mantendrán en vigor la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y muerte en cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este convenio, siendo la cuantía de 19.900 euros para cada uno de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales si-

guientes a la fecha de publicación de este convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 34º. - Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán a su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalización de la misma.

ARTÍCULO 35º.- Formación. - Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del acuerdo tripartito firmado a nivel nacional por CC OO, UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

CAPÍTULO IX.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todas las mejoras pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas y compensadas con cualquiera que voluntariamente tuvieran concedidas las empresas o que se establezcan, tanto voluntariamente o por disposición legal.

SEGUNDA. - Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: Dña. Mª J. González de la Puente y D. Juan A. Coca Vega por CC OO y Doña Olga Asensio Cuesta por USO y un representante por cada central sindical. Por los empresarios: D. Eloy Algorri Suárez por la Asociación Provincial Comercio de la Piel y D. Aurelio Viejo Molinedo por la Asociación Leonesa de Comercio (ALECO) y D. Miguel A. González Rodríguez por el Círculo Empresarial Leonés (CEL).

Son funciones específicas de la Comisión las siguientes :

- 1.- Interpretación del Convenio.
- 2.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.- Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados, para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Leído el presente convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a quince de octubre del dos mil dos.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
COMERCIO DE LA PIEL - 2002 -

NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO euros
I	Director, titulado grado superior	946,05 euros
II	Titulado medio y Jefe División	812,65 euros
III	Encargado general, Jefe de Compras, Jefe de ventas y Jefe Administrativo	702,55 euros
IV	Jefe Sucursal y Encargado establecimiento	689,01 euros
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	634,99 euros
VI	Conductor de 1ª, Profesional de Oficio 1ª - y Dependiente	602,54 euros
VII	Profesional de Oficio de 2ª, Conductor de - 2ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado	569,33 euros
VIII	Ayudante dependiente, Ayudante de Oficio, - Mozo y Cobrador	566,22 euros
XI	Aprendiz y Aspirante de 17 años	465,46 euros
X	Personal de Limpieza por horas	4,81 euros

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COMERCIO DE LA PIEL "TALLERES DE CONFECCIÓN" AÑO - 2002-

CATEGORÍA	SALARIO euros
Encargado o maestro	750,80 euros
Patronista que solo hace "Glasillas"	611,18 euros
Oficial cortador de primera	690,20 euros
Oficial cortador de segunda	624,36 euros
Oficial cortador de tercera	575,91 euros
Ayudante de cortador	554,49 euros
Oficiala maquinista espec. visión-breitswanz	615,40 euros
Oficiala maquinista de primera	615,40 euros
Oficiala maquinista de segunda	592,64 euros
Oficiala maquinista de tercera	569,11 euros
Oficiala forradora de primera	591,74 euros
Oficiala forradora de segunda	590,64 euros
Oficiala forradora de tercera	569,11 euros
Peón	554,28 euros
Aspirante de 17 años	465,46 euros

ANEXO III

GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO I

TITULADO SUPERIOR. - Es quien en posesión de un título de grado superior reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa funciones propias y características de su profesión, pero sin sujeción a aranceles.

DIRECTOR. - Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades a su cargo.

GRUPO II

TITULADO MEDIO. - Es quien, en posesión de un título de grado medio reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, desempeña las funciones propias de su profesión en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

JEFE DE DIVISIÓN. - Es quien, a las ordenes de un Director, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división comercial a su cargo.

GRUPO III

JEFE DE PERSONAL. - Es quien, al frente de todo el personal de una empresa, dicta las oportunas normas para la perfecta organización y distribución del trabajo cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

JEFE DE COMPRAS. - Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercaderías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

JEFE DE VENTAS. - Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta en el establecimiento que realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

JEFE DE ADMINISTRACIÓN. - Es quien, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etc.

ENCARGADO GENERAL. - Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de varias sucursales que radican en una misma plaza.

GRUPO IV

JEFE DE ALMACÉN. - Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mer-

cancias, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

JEFE DE SUCURSAL.- Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

JEFE DE SECCIÓN MERCANTIL.- Es el que está al frente de una sección, con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen orden del trabajo, debiendo también orientar a sus principales sobre las compras y surtido de artículos que deben efectuarse y a los dependientes sobre la exhibición de las mercancías.

ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO.- Es el que está al frente de un establecimiento, bajo la directa dependencia de la empresa, teniendo a su cargo verificar las compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc.

GRUPO V

CONTABLE, CAJERO, TAQUIMECANÓGRAFO EN IDIOMAS EXTRANJEROS.- Se incluyen en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las anteriores, así como al taquimecanógrafo en idiomas extranjeros que tome 100 palabras al minuto, traduciéndolas directa y correctamente en seis.

DIBUJANTE.- Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

ESCAPARATISTA.- Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, a fin de exponer al público los artículos objetos de venta.

PROGRAMADOR DE ORDENADORES.- Es quien tiene como principal misión manejar algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

DEPENDIENTE.- Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público del uso al que se destine, novedades, etc. Deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo que son necesarios para efectuar las ventas.

VIAJANTE.- Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

OFICIAL ADMINISTRATIVO.- Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

CORREDOR DE PLAZA.- Es el empleado de una sola empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimientos o en casas particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

GRUPO VI

PROFESIONALES DE OFICIO.- Se incluyen en este epígrafe los trabajadores que ejecuten los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo y oficial tercero o ayudante. Se adscribirán a la categoría de oficiales de primera o de segunda quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia según el grado de esmero en la realización de su cometido y su rendimiento, comprendiéndose como ayudantes a quienes, previo el oportuno aprendizaje, tengan aptitud para realizar trabajos sencillos propios del oficio y que normalmente colaboren con oficiales de primera y de segunda.

VISITADOR.- Es quien, por cuenta de la empresa, realiza fuera o dentro de sus establecimientos gestiones, visitas y encuestas de índole comercial, administrativa o de relaciones públicas.

CONDUCTOR DE PRIMERA.- Es el conductor de vehículos de motor que tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

GRUPO VII

ROTULISTA.- Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de los trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografías, etc.

AUXILIAR DE CAJA.- Es quien realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes.

CONDUCTOR DE SEGUNDA.- Es el conductor de vehículos de motor que no tenga conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica.

MOZO ESPECIALIZADO.- Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar, con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos, y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando o sin cobrar las mercancías que transporta; pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

GRUPO VIII

AYUDANTE DE DEPENDIENTE.- Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

MOZO.- Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiéndole encomendar también trabajos de limpieza del establecimiento.

COBRADOR.- Es el empleado que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa cobros y pagos fuera del establecimiento.

VIGILANTE O SERENO.- Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias del establecimiento o casa comercial.

ORDENANZA.- Es el empleado con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos rudimentarios de oficina, tales como franqueo y cierre de la correspondencia, copia de cuentas, ayudar a apuntar partidas, etc.

EMPAQUETADOR.- Es el trabajador dedicado a embalar los artículos objeto de venta al detalle, comprobando las mercancías que se envasan o empaquetan.

GRUPO IX

APRENDIZ.- Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato para la formación, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

ASPIRANTE.- Es el trabajador menor de 18 años, ligado con la empresa mediante contrato específico, por el cual, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, en los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato.

GRUPO X

PERSONAL DE LIMPIEZA.- Es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002, adoptó acuerdo provisional de aprobación de la inclusión de nuevas calles en la calificación de las vías públicas a efectos del impuesto sobre actividades económicas y demás ordenanzas y acuerdos reguladores de impuestos, tasas y precios públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los expedientes podrán examinar, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sitas en la casa Consistorial, Avda. Ordoño II, 10, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

* * *

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2002, aprobó el expediente número 11/02, de modificación de créditos en el Presupuesto municipal de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

El expediente se podrá examinar de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas en las dependencias del Servicio de Asuntos Económicos del Ayuntamiento de León, sitas en la plaza de San Marcelo, s/n.

León, 20 de noviembre de 2002.-El Alcalde Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

8605 32,80 euros

PONFERRADA

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada, para la adjudicación de la obra de: "REMODELACIÓN DE LAS PLAZAS DEL NOGALEDO Y EL CRISTO EN TORAL DE MERAYO", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la obra de Remodelación de las plazas del Nogaledo y el Cristo en Toral de Merayo.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución (meses) (5) CINCO.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de 529.826,87 euros (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

5.- Garantías.

a) Provisional: 10.596,54 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y código postal: Ponferrada (León). 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66 78.

e) Fax.: 987 44 66 30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

GRUPO: G Viales y pistas.

SUBGRUPO: 6 Obras viales sin cualificación específica.

CATEGORÍA: e Anualidad media entre 840.000 euros y 2.400.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 20 de noviembre de 2002.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR, Darío Martínez.

8653 58,40

* * *

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva la entidad AQUAGEST., adjudicataria de la asistencia técnica para: "MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA 1ª FASE", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días

hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 19 de noviembre de 2002.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR, P.D., DARÍO MARTÍNEZ.

8654 9,60 euros

* * *

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2002, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada, para la adjudicación del suministro de "MONUMENTO AL CINE EN CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS GENERAL VIVES, EL CASTILLO, EL BIERZO Y ASTORGA", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato el suministro de: MONUMENTO AL CINE EN CONFLUENCIA DE LAS AVENIDAS GENERAL VIVES, EL CASTILLO, EL BIERZO Y ASTORGA.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de entrega: TRES MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato total: 210.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 4.200 euros (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS)

Definitiva: 4 % sobre el precio de adjudicación.

6.- Obtención de Información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

Localidad y código postal: Ponferrada (León). 24400.

Teléfono: Negociado de Contratación: 987 44 66 46; 987 44 66

78.

Fax.: 987 44 66 30.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 horas en el Salón de Sesiones de La Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente).

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 21 de noviembre de 2002.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR (ilegible).

8693 51,20 euros

* * *

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE LOS PADRONES DE TASA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES DEL 3º TRIMESTRE DE 2002

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 25 de octubre de 2002, el Padrón correspondiente a la Tasa de Basuras Servicios Especiales del tercer trimestre del año 2002, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuestos por un periodo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO: Así mismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dicho tributo se extenderá entre el 27 de octubre al 27 de diciembre de 2002, ambos inclusive.

MODALIDAD DE COBRO: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán realizar el ingreso en la Cuenta Restringida de Recaudación que el Ayuntamiento mantiene abierta en CAJA MADRID y que figura en los Documentos de COBRO/AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las Oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de en-

tidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 14 de noviembre de 2002.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

8628 48,00 euros

CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de octubre de 2002, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número seis en el vigente presupuesto municipal del ejercicio 2002 por suplemento de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición pública se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

I.- Créditos en aumento.

-SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	<i>Euros</i>
- En capítulo II	30.901,00
- En capítulo III	370,00
- En capítulo IV	900,00
- En capítulo VI	15.239,79
- En capítulo VII	5.785,53
TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO	53.196,32

II.- Procedencia de los fondos.

	<i>Euros</i>
- Remanente Líquido Tesorería	53.196,32
TOTAL	53.196,32

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 21 de noviembre de 2002.—EL ALCALDE, Jose A. Velasco Fernández.

8652 5,20 euros

TORENO

Desafectados como bien de servicio público los edificios de propiedad de este Ayuntamiento que se indican al final y calificados como bien patrimonial según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 06-11-2002, se expone el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

INMUEBLES QUE SE INDICAN:

- Edificio situado en la Av. de Asturias de Toreno, perteneciente al Colegio Público Valladares Rodríguez, que consta de 12 unidades escolares. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 32, folio 43 finca 3746, inscripción 1ª. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como Bien de Servicio Público al número 1-1-46.

- Viviendas de maestros situadas en la calle Calvo Sotelo, números 28, 32 y 34 en Matarrosa del Sil. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 32, folio 46 finca 3749, inscripción 1ª. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como Bien de Servicio Público al número 1-1-24.

- Viviendas de maestros situadas en la calle Los Templarios núm. 10 de Matarrosa del Sil. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 32, folio 47 finca 3750, inscripción 1ª. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como Bien de Servicio Público al número 1-1-16.

- Viviendas de maestros situadas en la calle de El Otero números 5, 9, 11 y 13 de Toreno. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 32, folio 43 finca 3746, inscripción 1ª. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como Bien de Servicio Público al número 1-1-44.

- Dos viviendas de maestros sitas en la Av. de Asturias de Toreno. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 926, libro 32, folio 43 finca 3746, inscripción 1ª. Figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como Bien de Servicio Público al número 1-1-45.

Toreno, 13 de noviembre de 2002.—EL ALCALDE, ÁNGEL VELASCO RUBIAL.

8614 7,20 euros

PRIARANZA DEL BIERZO

Por doña María Dolores Campo Gómez y don Eulogio Bello Álvarez, se ha solicitado autorización de uso en suelo rústico para un proyecto de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 483, del polígono 114 del Catastro de rústica de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2 b) y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público en la Secretaría municipal el expediente, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Priaranza del Bierzo, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Daniel Fernández Gómez.

8607 11,20 euros

TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2002, se aprobaron provisionalmente los expedientes de modificación al Presupuesto de gastos números 2-3 y 4/2002 en las modalidades de suplemento de crédito, crédito extraordinario y baja por anulación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 13 de noviembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

8609 3,40 euros

Por don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de la empresa Promociones Energéticas del Bierzo, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a construir una línea de media tensión a 20 kV desde el parque eólico de San Pedro hasta la subestación del parque eólico de Manzanal, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 14 de noviembre de 2002.—El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

8621 14,40 euros

LA ROBLA

Por doña Jesusa Rodríguez Díaz y Patricia Domínguez Rodríguez, con DNI 71.617.272-X y 44.429.979-M, respectivamente, han solicitado cambio de titularidad de un bar, sito en la plaza Constitución, 37, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 22 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

8753 14,40 euros

Por don Francisco José Fuertes Díaz, en representación de Bebiapac S.L., con CIF B24456949, se ha solicitado cambio de titularidad de un bar categoría especial, sito en la avenida Ferrocarril, s/n, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

8632 14,40 euros

Por don Juan Carlos Álvarez Alonso y doña Ana María Ordás Martínez, con DNI 9.761.991-D y 9.781.543-B, respectivamente, en petición de licencia para la actividad de bar categoría especial, que se pretende desarrollar en un local sito en plaza Constitución, número 18, de La Robla, en el cual ejercen los mismos titulares, actualmente, la actividad de cafetería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

8627 15,20 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2002, se acordó la siguiente adjudicación:

Tipo de contrato: Obras.

Objeto del contrato: Edificio de servicios múltiples en Villacedré (desglosado nº 4).

Anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 211 y 229 de 13 de septiembre y 4 de octubre de 2002, respectivamente.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Contratista: Arcor, S.L.

Importe de la adjudicación: 276.337,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santovenia, 19 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

8620 14,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico de don Juan Álvarez Pérez, en nombre y representación de Grúas Juan, S.L., para la construcción de nave-almacén y vallado de finca números 122 y 124 del polígono 102 de Villacedré.

Santovenia, 15 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

8619 8,00 euros

VILLABLINO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, queda el mismo expuesto al público en las oficinas municipales, de conformidad con los artículos 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, podrán presentar reclamaciones durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentaran reclamaciones. Si se presentara alguna, al haberse dispuesto la inmediata ejecutividad del acuerdo de aprobación provisional, deberá sustanciarse en el plazo de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.6 de la ya citada Ley de Haciendas Locales.

Villablino, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

8618 9,20 euros

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2002, el texto del Reglamento Municipal de Premios y Recompensas del Cuerpo de Policía Local de Villablino, se somete al trámite de información pública, a fin de que los interesados, durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y formular cuantas alegaciones y observaciones les suscite.

En caso de no formularse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villablino, 20 de noviembre de 2002.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

8668 5,60 euros

RIAÑO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-04-86 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Resumen del presupuesto para 2002

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.—Gastos de personal	124.177,24
Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes	220.640,72
Capítulo III.—Gastos financieros	20.526,44
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	6.200
Capítulo VI.—Inversiones reales	449.785,56
Capítulo VII.—Transferencias de capital	142.028,42
Capítulo IX.—Pasivos financieros	46.000
Total gastos	1.009.358,38

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Función 0 Deuda pública	66.526,44
Función 1 Servicios Generales	242.301,86
Función 3 Seguridad, Protección y Promoción Social	34.858,70
Función 4 Producción de Bienes Públicos de carácter social	532.926,89
Función 5 Producción de Bienes Públicos de carácter económico	50.879,00
Función 6 Regulación Económica de carácter general	15.909,52
Función 7 Regulación Económica Sectores Productivos	65.958,97
Total gastos	1.009.358,38

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.—Impuestos directos	194.315
Capítulo II.—Impuestos indirectos	5.325,25
Capítulo III.—Tasas y otros ingresos	33.063,79
Capítulo IV.—Transferencias corrientes	85.029,81
Capítulo V.—Ingresos patrimoniales	56.094,90
Capítulo IV.—Enajenación inversiones reales	432.244,73
Capítulo VII.—Transferencias de capital	203.274,72
Total ingresos	1.009.358,38

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2002

A) Funcionarios

Categoría	Puestos	Cubiertos	Vacantes	Total	Grupo CD
Cuerpos nacionales					
Secretario intervent.	Uno	Uno	Cero	Uno	Grupo B. 4 trienios. Nivel 26
Admon. General					
Administrativos	Uno	Uno	Cero	Uno	Grupo C. 2 trienios. Nivel 22
Subalternos	Uno	Uno	Cero	Uno	Grupo E 8 trienios. Nivel 14
Total funcionar.	Tres	Tres	Cero	Tres	

B) Laborales

Categoría	Contrato	Sueldo Pesetas
Oficiales	3	Convenios colectivos
Peones	8	
Total laborales	11	Convenios colectivos

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente, contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 18 de noviembre de 2002.—El Alcalde (ilegible).

8611

11,80 euros

RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia de actividad tramitado a instancia de don Manuel Tascón García, para la actividad de bar, con emplazamiento en calle Santa Colomba, esquina plaza la Bolera, de la localidad de Espinosa de la Ribera.

Rioseco de Tapia, 15 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

8624

8,80 euros

BENAVIDES

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente de permuta de las fincas que a continuación se describen, se establece un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan aducir las alegaciones que estimen oportunas.

Fincas que se citan:

1. Propiedad del Ayuntamiento. Parcela 266 del polígono 7, del catastro rústico de Benavides de Órbigo, sita al paraje Las Derroñadas, en la avenida de Órbigo, s/n, de Benavides de Órbigo. Superficie aproximada: 1.122 metros cuadrados. Linda: Norte, Hnos. Fraile Cantón; Sur, Carlos Simón Arias; Este, carretera LE-420; y Oeste, camino de Turcia.

2. Propiedad de Welcome Public, S.L., parcela 269 del polígono 7, del catastro rústico de Benavides de Órbigo, sita al paraje La Derroñadas en la avenida del Órbigo, s/n, de Benavides de Órbigo. Superficie aproximada: 1.388 m². Linda: Norte, herederos de Antonio Rubio; Sur, Felipe García; Este, carretera LE-420; y Oeste, camino de Turcia o La Magdalena.

Benavides de Órbigo, 13 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa (ilegible).

8626

4,20 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y por término de quince días, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indica:

Solicitud de don Rafael Cazón Casado, en nombre propio, para construcción de nave para cebo de cerdos, ampliando la explotación existente, ubicada en la parcela número 8 del polígono 215 de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León).

Zotes del Páramo, 12 de noviembre de 2002.—La Alcaldesa (ilegible).

8505

10,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2002